



Ayuntamiento  
de Piélagos

D. Martín Cobo Solana, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Piélagos,

**CERTIFICO:**

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“2021/5015 LICENCIA DE ACTIVIDAD DE “UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON EDIFICIO COMERCIAL”, EN LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 3 [REDACTED] Y [REDACTED] SITAS EN [REDACTED] SOLICITADA POR CARBURANTES TORRES SOCIEDAD ANONIMA**

Visto el expediente de su razón, relativo a la tramitación de **ACTIVIDAD** de **“UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON EDIFICIO COMERCIAL”**, en las parcelas con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] sitas en [REDACTED] presentado a instancia de **CARBURANTES TORRES SOCIEDAD ANONIMA**, con fecha de entrada en el registro de 9 de julio de 2021, teniendo en cuenta la certificación municipal existente, así como del trámite de información pública efectuado, y en consideración a los informes técnicos obrantes en el expediente por los que se acredita:

I.- Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31.1 y Anexo C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Comprobación Ambiental, así como en el artículo 69 y Anexo C1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, la **ACTIVIDAD** de **“UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON EDIFICIO COMERCIAL”** se encuentran sujetas a tramitación de comprobación ambiental.

II.- El procedimiento de aplicación será el establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, resultando ser el órgano competente para su aprobación la *Junta de Gobierno Local*, en virtud del régimen de delegación de competencias establecido en el Decreto de 26 de junio de 2019.

III.- Que consta en el expediente de su razón Certificación de Compatibilidad Urbanística, emitido por la Secretaría Municipal, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2 Verónica Samperio Mazorra 25/11/2021 ALCALDESA  
Firma 1 de 2 Martín Cobo Solana 25/11/2021 SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	[REDACTED]	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	VALIDACION Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS Clasificador: Certificado -	



IV.- Que según los informes técnicos municipales, la actividad y/o uso pretendido se encuentra permitido en el vigente Plan General de Ordenación, así como a la normativa municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones (BOC de fecha de 24/09/1996).

V.- Que de acuerdo con el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, se ha realizado la información pública en el Boletín Oficial de Cantabria (CVE-2021-7846 BOC-183-22/09/21), en el tablón de anuncios virtual (<https://www.pielagos.es/tablon-de-anuncios-virtual>) y en el tablón de la Casa Consistorial por un período de 20 días, durante el cual se han realizado alegaciones.

VI.- Presentadas alegaciones por Dña. [REDACTED] así como de la entidad Candecar, S.L., en trámite de información pública a la tramitación del expediente de actividad de unidad de suministro de combustible con edificio comercial en [REDACTED] Teniendo en cuenta,

**1º.- De las alegaciones presentadas por Dña. [REDACTED]**

Por la elegante que solicita que para garantizar el aislamiento de la parcela de uso residencial frente a las molestias y el impacto visual y paisajístico que provocará la instalación de la gasolinera, se incluya en el proyecto de actividad y en el de obra una pantalla vegetal entre ambas parcelas.

En relación con la cuestión planteada, se informa que las licencias tienen o disponen de carácter reglado, de tal modo que, la Administración debe conceder o denegar licencia a quien la pide o solicita, en función de lo que pide, de forma que la Administración debe pronunciarse sobre si lo que se pide se ajusta a las exigencias del ordenamiento jurídico. Respecto de esta cuestión, por la Técnico Municipal, se informa que en el perímetro se plantea una valla realizada con paneles prefabricados, tras el cual, se podrá situar un trasdosado de cierre vegetal. Por la Técnico parece informar que la colocación del trasdosado vegetal se implantará o no a voluntad del promotor, informando que la actividad se ajusta a lo dispuesto en la Ley 17/2006, de Comprobación Ambiental y a su reglamento de aplicación, por lo que, atendiendo al carácter reglado de la licencia procede su aprobación, no existiendo obligación legal de implantar el cierre vegetal solicitado, no constando tampoco cita alguna de normativa que obligue a su implantación por parte del elegante.

**2º.- De las alegaciones de la entidad Candecar, S.L.**

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2  
Verónica Samperio Mazorra | 25/11/2021 | ALCALDESA  
Firma 1 de 2  
Martín Cobo Solana | 25/11/2021 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia por el auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación [REDACTED]

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





a).- Se alega en primer lugar que en la tramitación ambiental se tramita, entre otras instalaciones una edificio auxiliar de 12,65 m2 destinada a oficina, taquilla, aseo y protección del personal empleado pero que, además en los planos se plantea una "futura ampliación del edificio auxiliar".

En relación con esta alegación, y atendiendo al carácter reglado de la licencia, se indica que la tramitación del presente expediente se circunscribe única y exclusivamente a la actividad planteada, esto es, a un edificio auxiliar de 12, 65 m2 para los usos descritos. El hecho de que en el plano plasme un perímetro o entorno de futura ampliación carece de incidencia alguna, puesto que habla de un futuro que no se sabe si se materializará o no y, de materializarse, deberá someterse a nueva tramitación ambiental si tuviere la consideración de modificación sustancial, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Respecto de la segunda alegación relativa al uso, se indica que el vigente PGOU de 1993 no se encuentra adaptado a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, por lo que, considerando que se pretende su implantación en suelo rústico de protección ordinaria, para la determinación del uso o destino habrá que estar a los usos permitidos en el artículo 113 y 112.2.c) de la Ley, por remisión de la D.T.2ª.5 de la Ley 2/2001. Así pues, el artículo 112.2.c) permite la instalación en suelo rústico de protección ordinaria de instalaciones o explotaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras, entre las que cabe incluir las gasolineras y estaciones de servicio, así como las tiendas o talleres de reparación de vehículos, áreas de restauración e incluso de alojamiento ocasional, por lo que, procede la desestimación de la alegación presentada.

Motivos por los que se propone la desestimación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 75.1 y 76 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se propone el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas en trámite de información pública por los motivos expuestos.

**Segundo.- INFORMAR FAVORABLEMENTE** el expediente, de conformidad con los pronunciamientos de los servicios técnicos municipales, manifestando la

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	25/11/2021	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martin Cobo Solana	25/11/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia para auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Ayuntamiento  
de Piélagos

conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto presentado, ya que dicho uso es compatible con el vigente PGOU/93.

**Tercero.-** Ordenar la remisión del expediente íntegro a la Comisión para la tramitación de comprobación ambiental".

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2  
Verónica Samperio Mazorra 25/11/2021 ALCALDESA  
Firma 1 de 2  
Martín Cobo Solana 25/11/2021 SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED] Certificado -	